

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
ARICA – CHILE

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y EL  
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE.**

**DECRETO EXENTO N° 00.572/2024.**

Arica, 11 de julio de 2024.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, promulgado el 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación; Resolución N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta AJ N°314/2024, de fecha 11 de junio de 2024; carta FACSAL N°221/2024, de 17 de junio 2024; carta REC. N°1436/24 de fecha 09 de julio de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150 ya citado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.299/2024, de 14 de abril de 2014, se aprobó el Convenio Asistencial-Docente entre la Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud de Iquique, suscrito con fecha 25 de marzo de 2014, respecto del cual se han celebrado una serie de Addendum, que se entienden conocidos por las partes.

Que, el citado convenio se suscribió con el objeto de conformar una alianza estratégica que permita mejorar el desarrollo y las condiciones de funcionamiento de ambas instituciones, propendiendo a integrarse en sus actividades, y donde se fijan además todas las obligaciones, derechos, deberes y concesiones recíprocas entre las partes que lo suscriben.

Que, la Universidad de Tarapacá, en su calidad de centro formador, como contraprestación al uso de los servicios clínicos y en apoyo del establecimiento asistencial como campo de formación profesional y técnico, debe apoyar a la implementación del Plan de Desarrollo Institucional desde la perspectiva académica, a través de aportes de diversos Bienes, Equipos y Sistemas Computacionales, de Salud y otros.

Que, con el objeto de cumplir con las retribuciones comprometidas en el convenio en cuestión, la Universidad adquirió una serie de bienes, equipos tecnológicos de salud y computacionales, los que se han ido entregando sucesivamente al Servicio de Salud de Iquique, prestaciones que constan en Actas de Entrega Provisoria.

Que, con fecha 02 de mayo de 2023, la Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud de Iquique, han suscrito contrato de comodato, cuyo propósito es formalizar la entrega en comodato de los bienes que se indican en su cláusula Segunda, que la universidad de Tarapacá ha realizado al Servicio de Salud de Iquique, y que el citado Servicio de Salud acepta y declara recibirlos a su entera satisfacción.

Que, el Servicio de Salud de Iquique, se obliga a destinar los bienes entregados en comodato por la Universidad de Tarapacá, exclusivamente al desarrollo de las actividades propias del Servicio de salud, y de su Red Asistencial, de la Región de Tarapacá y que dicen relación con las actividades ejecutadas en virtud del Convenio Asistencia Docente.

Que, el contrato que se aprueba a través de este acto, tendrá una vigencia de diez (10) años, el cual comenzara a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, el cual será notificado por escrito al comodatario. El plazo de vigencia se entenderá renovado automáticamente, salvo que algunas de las partes manifiesten su voluntad en sentido contrario, conforme a lo señalado en el respectivo contrato.

Que, al mérito a lo señalado por el Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en carta Rec. 1436/24

**DECRETO:**

**1.- Regularízase** el siguiente acto administrativo.

**2.- Apruébase** el CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre la Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud de Iquique, suscrito el 02 de mayo de 2023, a través del cual formaliza la entrega de bienes en comodato que la universidad de Tarapacá realiza al Servicio de Salud de Iquique, los que se encuentran individualizados en la cláusula segunda del citado contrato, el cual se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

**3.- Adjúntese** al presente Decreto, el contrato de comodato de fecha 02 de mayo de 2023, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud de Iquique, compuesto de seis (06) páginas, rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá.

**4.- Publíquese**, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
ÁLVARO PALMA QUIROZ  
Secretario de la Universidad

  
EMILIO RODRIGUEZ PONCE  
Rector

ERP.APQ.cdg

  
CONTRALORA

19 JUL 2024

**CONTRATO DE COMODATO**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**Y**

**SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE**

En Iquique, a 2 de mayo del año 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante "**UTA**", por el presente acto, y por la otra el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, en adelante "el **SERVICIO**" o el "**SSI**", Rol Único Tributario N° 61.606.100-3, representado por su Directora **MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815, comuna y ciudad de Iquique, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, conforme a lo que se indica a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1.- Que, la Universidad de Tarapacá junto al Servicio de Salud Iquique, celebraron el Convenio Asistencial Docente con fecha 25 de marzo de 2014, aprobado mediante Decreto Ex. N° 00.299/2014 de 14 de abril de 2014, suscrito con el objetivo principal de establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre el Centro Formador y el Servicio de Salud Iquique, para el desarrollo de las actividades académicas de pregrado y postgrado de las carreras de Enfermería, Psicología, Tecnología Médica, Kinesiología, Nutrición, Obstetricia, Trabajo Social e Ingenierías de la Universidad, sin perjuicio que se realicen actividades tanto de otras carreras como de estudios, investigación, capacitación, perfeccionamiento y /o de extensión, como parte de la colaboración entre las instituciones.

Se hace presente que el Convenio individualizado precedentemente fue modificado posteriormente, mediante Addendum de fecha 16 de mayo de 2014, aprobado por Decreto Ex. N° 00.22/2015 de 9 de enero de 2015.

2.- Que, en la cláusula Décimo Octava "Retribuciones" del Convenio, se determinó que la Universidad de Tarapacá, en su calidad de centro formador, como contraprestación al uso de los servicios clínicos y en apoyo del establecimiento asistencial como campo de formación profesional y técnico, debe apoyar a la implementación del Plan de Desarrollo Institucional desde la perspectiva académica, a través de aportes de diversos Bienes, Equipos y Sistemas Computacionales, de Salud y otros.

Cabe indicar que de acuerdo a la cláusula Vigésima Primera del Convenio, se estipuló que este comenzaría a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio (30 de abril de 2014 según decreto UTA), con una vigencia de 5 años, con la posibilidad de prorrogarse, automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de poner término anticipado, mediante una comunicación escrita y remitida a la otra, por carta certificada, con antelación de 4 meses a la fecha de vencimiento del período o prórroga respectiva.

3.- Que, con el fin de cumplir con las retribuciones comprometidas en el Convenio antes referido, la Universidad adquirió una serie de bienes, equipos tecnológicos de salud y computacionales, los cuales fueron entregándose sucesivamente en el tiempo al Servicio de Salud Iquique, a través de las respectivas Actas de Entrega Provisoria, lo que además quedó formalizado a través de Contrato de Comodato de fecha 30 de abril del año 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3042 de 5 de julio de 2019 por parte del Servicio de Salud Iquique, y mediante Decreto Ex. N° 00.778/2019 de 23 de julio de 2019, por parte de la Universidad de Tarapacá.

4.- Que, asimismo, desde el año 2019 al año 2022, se han suscrito sucesivas prórrogas del Convenio Asistencial Docente, en virtud de que la nueva normativa que regula la relación asistencial docente (RAD), Decreto Supremo N° 20 del 23 de febrero de 2018, del Ministerio de Salud, se encuentra en tramitación, por lo cual los Servicios de Salud deben abstenerse de iniciar nuevos procesos de asignación de los Campos Clínicos de Formación Profesional y Técnicos, manteniéndose transitoriamente la vigencia del Convenio Asistencial Docente respectivo.

Es así que, en virtud de dichas prórrogas, que no se insertan por ser conocidas por las partes, el Convenio Asistencial Docente se encuentra vigente hasta la fecha, y por lo cual, según se indicará más adelante, como contraprestación al uso de los servicios clínicos durante todo este período, la Universidad, como centro formador se ha comprometido, entre otras cosas, a seguir apoyando en la implementación del plan de desarrollo institucional desde la mirada académica, con el aporte de determinados equipamientos.

5.- Que, además, se han suscrito una serie de Addendum al Convenio Asistencial docente, con el objeto de modificar las fechas de ejecución de las retribuciones, debido a la situación de contingencia sanitaria iniciada a comienzos del año 2020, debido al brote mundial del virus Covid 19, y además debido a que aún no comienza a regir la nueva normativa que regula la relación asistencial docente (RAD). Los Addendum mencionados son: Addendum de Convenio Asistencial Docente, entre el Servicio de Salud Iquique y la Universidad, de fecha 5 de diciembre de 2020, aprobado por Decreto Ex. N° 00.197 de 18 de marzo de 2020; Addendum de fecha 6 de julio del año 2020, aprobado por el Decreto Ex. N° 00.125 de 22 de febrero del 2021; y, Addendum de Convenio Asistencial Docente de fecha 24 de junio de 2021, aprobado por Decreto Ex. N° 00.568 de 11 de agosto de 2021, y Addendum Convenio Asistencial Docente de fecha 2 de junio de 2022 aprobado por Decreto Ex. N° 00.538 de 17 de agosto de 2022.

**SEGUNDO: DE LOS BIENES ENTREGADOS EN RETRIBUCIÓN.**

La Universidad de Tarapacá, con el fin de cumplir con las retribuciones en virtud de los antecedentes mencionados en la cláusula primera, adquirió una serie de bienes, para ser entregados materialmente al Servicio de Salud Iquique, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

N°	TIPO/MODELO/MARCA DEL BIEN	CANTIDAD UDS.	CÓDIGO DE INVENTARIO UTA	FECHA DE ENTREGA AL SSI
1	Reloj Control Asistencia Electrónico, Huella digital con display de cristal líquido, con impresora de corte automático y batería de respaldo.	1	N° 041060092	21/10/2020





2	Ecógrafo (Sistema de Ultrasonido), con Grabador de DVD externo, Bolso de Transporte, carro, Transductor Lineal 12L-RS, Marca General Electric.	1	N° 051080763	19/05/2021
3	- Monitores, modelo C-22, Color Negro, Pantalla FHD LED 21,5". - Torres, modelo V50S 071MB, Color Negro, Procesador Intel Core I7-10700.	4	N° 053081367	02/12/2021
		4	N° 053016009	
4	- Monitores, Modelo C22-20, Color Negro, Pantalla FHD LED 21,5". - Torres, Modelo V50S 071MB, Color Negro, Procesador Intel Core I7-10700.	10	N° 053081367	02/12/2021
		10	N° 053016009	
5	Notebooks, Marca HEWLETT PACKARD, Modelo 245 G8, Color Gris, Pantalla 14".	4	N° 053071209	19/01/2022
6	Impresoras, marca Canon, Modelo PIXMA G3110, inalámbrica multifuncional.	3	N° 053042157/1-3	18/03/2022
7	Cocina, Marca Sindelen, Modelo Nova-Avanti 9950.	1	N° 051101462	18/03/2022
8	Sofá Seccional, Tapiz de Jacquard, Estructura Pino, Incluye Cojines, Marca Dkora, Modelo Duncan, color rojo.	2	N° 061010299-2	03/05/2022
9	Video endoscopio con Video procesador de alta definición, Marca EVIS EXERA con Microprocesador, Modelo CV190/MAJ 1921.	1	N° 051080795	31/05/2022
10	Mueble Lavaplatos de acero inoxidable doble fondo	2	N° 0611941589-2	20/07/2022
			N° 0611941589-3	
11	Mueble Lavaplatos de acero inoxidable doble fondo	1	N° 051943389-1	20/07/2022
12	Ventilador Mecánico Marca Fabian Therapy	1	N° 051080838	10/03/2023

### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

1.- El presente Contrato de Comodato tiene por objeto formalizar la entrega material que la Universidad ha realizado al Servicio de Salud Iquique, de los bienes indicados en el recuadro de la cláusula anterior, de lo cual se ha dejado constancia en las respectivas actas de entrega



provisoria, las cuales son conocidas de ambos contratantes, y se entiende que forman parte integrante del presente instrumento.

2.- Por lo anteriormente expuesto, por el presente acto, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, a través de su Representante Legal, Rector Sr. Emilio Rodríguez Ponce, otorga en comodato los bienes singularizados en la cláusula anterior, al **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, quien acepta y declara recibirlos a su entera satisfacción, a través de su Director(a) titular o subrogante y/o Representante Legal del Comodatario.

**CUARTO: DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES.**

El Comodatario **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, se obliga a destinar los bienes objeto del presente contrato, exclusivamente al desarrollo de las actividades propias del Servicio de Salud, y de su Red Asistencial, de la Región de Tarapacá y que dicen relación con las actividades ejecutadas en virtud del Convenio Asistencial Docente.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.**

1.- Emplear los bienes entregados en comodato, solamente para el objeto descrito en el presente instrumento.

2.- Cuidar los bienes muebles dados en comodato, adoptando todas las medidas que garanticen el debido cuidado y mantenimiento de los mismos.

3.- Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes entregados en comodato, durante todo el período de vigencia del contrato.

4.- Cumplir con todas aquellas obligaciones establecidas para los comodatarios, contenidas en los artículos 2178 y siguientes del Código Civil.

5.- Dar aviso de manera oportuna al comodante **UNIVERSIDAD**, de cualquier deterioro, falla, pérdida o sustracción de cualquiera de los bienes entregados en comodato, debiendo en su caso, instruir la respectiva investigación o sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de sus funcionarios que estuvieren involucrados en los hechos.

6.- Permitir el acceso a funcionario habilitado de la **UNIVERSIDAD**, con el fin de que efectúe una revisión del estado de los bienes entregados en comodato, para lo cual se dará el correspondiente aviso previo.

**SEXTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

Se hace presente que, por la naturaleza del presente contrato y el Convenio por el cual se suscribe, el **COMODANTE** se encuentra eximido de la obligación de indemnización contenida en los artículos 2191 y 2192 del Código Civil.

**SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

Las partes estipulan con calidad de esencial, la prohibición que tiene la parte Comodataria de ceder total o parcialmente los derechos emanados del presente contrato. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar al término anticipado del contrato.

**OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una vigencia de diez (10) años, y entrará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, el cual, será notificado por escrito al Comodatario.

Dicho plazo se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales de diez (10) años, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario, lo que



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

deberá comunicarlo al/la Coordinador/a del contrato con copia al/la Director/a General de Sedes, por escrito y deberá ser notificada por carta certificada, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del contrato o de la prórroga respectiva.

#### **NOVENO: OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN.**

En caso de que por el normal uso y goce de alguno de los bienes dados en comodato, disminuyan su vida útil, y ya no puedan seguir ocupándose para el fin por el que fueron entregados en comodato, el **COMODANTE**, se obliga a informar a la Unidad de Activo Fijo de la **UNIVERSIDAD**, para que ésta proceda a efectuar la correspondiente anotación en sus registros y la correspondiente baja del bien mueble de que se trate.

#### **DÉCIMO: COORDINACIÓN DEL CONTRATO.**

Para los efectos de la correcta ejecución del presente contrato, las partes designarán a dos funcionarios(as) de su dependencia en calidad de Coordinador/a. La UNIVERSIDAD designa al Coordinador de Campos Clínicos, o quien le subrogue en el cargo; por su parte, el COMODATARIO designa como Coordinador(a) a la Jefa de la Relación Asistencial Docente del **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, o quien le suceda en el cargo. Para todos los efectos, las designaciones antes dichas, se entienden notificadas por el sólo hecho de la suscripción del presente contrato.

#### **DÉCIMO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE NORMATIVA INTERNA UNIVERSITARIA.**

Se hace presente que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Ex. N° 00630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uya.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales, que correspondan, se entiende que dicha normativa, forma parte integrante del presente instrumento y es por ende, vinculante para las partes.

Asimismo, las Instituciones declaran conocer el Manual para la prevención del Lavado de Activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.369/2021; La Ley y, las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2021, obligándose, en ambas casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Iquique y se someten a los Tribunales de Justicia con competencia en ella.

#### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de para representar al Servicio de Salud de Iquique, de doña **MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA**, consta de Decreto N° 56 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud.



La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, para representar a la **Universidad de Tarapacá**, consta en Decreto N° 113 del 13 de Junio de 2022, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior.

Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos por ambas partes.

**DÉCIMO CUARTO:** EJEMPLARES.

Se suscribe el presente Contrato de Comodato entre la Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud Iquique, en (4) cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando (2) dos en poder de cada una de las partes.

En señal de conformidad y constancia, suscriben:

	 <b>MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA</b> Directora Servicio de Salud Iquique	 <b>EMILIO RODRÍGUEZ PONCE</b> Rector Universidad de Tarapacá
--	---	--

CONTRATO DE COMODATO ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SERVICIO DE SALUD IQUIQUE.

<b>RECTORÍA U.T.A.</b>	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
A.J.	

18 JUN 2024

1 0 1 - 2 0 2 4

